

El examen de la información financiera prospectiva

Viegas, Juan Carlos

I. Introducción

Los avances que se observan en la adopción de las normas contables profesionales internacionales NIIF (1), están destinadas a lograr una mayor transparencia en los estados financieros de las entidades que operan en los mercados de capitales y sin lugar a duda, constituyen un nuevo desafío para los auditores que deben emitir opinión, la situación que enfrenta la profesión hoy podríamos resumirla en los siguientes hechos que marca una tendencia internacional.

La Unión Europea desde el año 2005, resolvió aplicar las normas dictadas por el IASB para la emisión de los estados financieros de entidades que operan en el bloque. En el mismo sentido, la Comisión de Valores de los Estados Unidos, UE SEC (2), dispuso al adopción de las NIIF, Normas Internacionales de Información Financiera, para las grandes empresas a partir del año 2014, las medianas 2015 y las pequeñas 2016. La CNV, Comisión Nacional de Valores en nuestro país, también dispuso la aplicación de las normas internacionales a partir del ejercicio iniciado en enero 2011.

El marco conceptual de la normativa internacional que orienta y establece los alcances de las NIIF que dicta el IASB, contempla entre otros requisitos y cualidades de la información financiera, la necesidad de determinar que la entidad se encuentra en marcha cuando se confeccionan los estados financieros.

El principio de "empresa en marcha" que se enuncia como la:

- Capacidad que tiene el ente para continuar en funcionamiento el próximo ejercicio.
- Que los estados financieros (EEFF) se elaboran bajo la hipótesis de empresa en marcha, a menos que se pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad.
- Si existen incertidumbres importantes que pongan en duda el principio de empresa en marcha se deberá revelar explícitamente dicha situación.
- Si los estados financieros (EEFF) no se elaboran bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, se debe explicitar en la presentación de los mismos.

Cabe señalar que, si bien el IASB considera este principio de fundamental importancia a la hora de la emisión de los estados financieros al cierre de ejercicio, aún no ha emitido ningún pronunciamiento destinado a establecer estándares para asegurar el cumplimiento de este requerimiento.

Sin embargo, los avances sobre el tema que estamos tratando, provienen del IFAC (3), que tiene como misión la emisión de las normas internacionales de auditoría (NIAs) y claramente se ha manifestado a través del pronunciamiento del IAASB (4) que dictó la ISAE (5) 3400 que se refiere a "El examen de la información financiera Prospectiva".

II. Objetivos de la información prospectiva (6)

Si recorremos la doctrina sobre la materia, podemos identificar los siguientes objetivos que deberían alcanzar los informes prospectivos:

- Objetivos generales

Los objetivos generales que se persiguen en la preparación y presentación de informes proyectados pueden ser:

- a) analizar un posible escenario donde deben planificarse las acciones conducentes a un futuro posible;
- b) proyectar el desarrollo futuro de una empresa en marcha, como si se tratara de un proyecto de inversión de largo plazo;
- c) brindar información contable confiable referida al futuro.

Los objetivos generales constituyen una meta de referencia para, a partir de ellos, desarrollar los objetivos particulares.

- Objetivos particulares

Estos objetivos permiten alcanzar las metas enunciadas en los objetivos generales y profundizar sobre aspectos de mayor grado de detalle. Son:

- a) Reducir la incertidumbre y planificar acciones, anticipando conductas futuras;

- b) Acotar los parámetros para la determinación del valor recuperable;
- c) Analizar los resultados y evolución de la empresa con parámetros similares al utilizado para planificar y evaluar el proyecto de inversión. Observar el manejo financiero de la inversión utilizada;
- d) Mejorar los controles económicos y de legalidad previstos en las leyes de sociedades, y de concursos y quiebras.

Cualquiera sea la situación económica o financiera de la entidad, resulta necesario planificar las acciones futuras. El punto d) se refiere a empresas en crisis, que deben reorganizarse para poder continuar funcionando.

III. Propósito de la ISAE 3400

El estándar que propone la norma proporciona al auditor orientación sobre las tareas que debe realizar cuando deba intervenir y que se refieren a información financiera proyectada.

También incluye procedimientos de examen para que el auditor pueda satisfacerse de que el emisor ha realizado la mejor estimación y ha seleccionado los supuestos hipotéticos razonables para presentar la información prospectiva.

Los emisores de los estados financieros tienen obligación de informar a los accionistas sobre el futuro y lo hacen en la Memoria del Directorio que acompañan los estados financieros de cierre de ejercicio información referida a la gestión que se espera desarrollar en el futuro y revelan algunas orientaciones sobre las acciones que se piensan adoptar. En este sentido conviene señalar que ISAE 3400 no se aplica al examen de la información financiera prospectiva expresada en términos generales o narrativa. No obstante, muchos de los procedimientos descritos en este documento pueden ser adecuados para tal examen.

IV. Terminología

La descripción de algunos de los términos que se utilizan en el desarrollo de la norma nos permite establecer sus alcances:

- **La hipótesis:** es una proposición aceptable que no está comprobada todavía, pero que sirve para responder de forma tentativa

- **Los supuestos hipotéticos:** es una iteración que sea capaz de predecir planteamientos hipotéticos.

- **Información sobre la base de hipótesis:** acerca de los acontecimientos que puedan ocurrir en el futuro y las posibles acciones de una entidad. Puede ser: un pronóstico, una proyección o una combinación de ambos.

- **Previsión:** se trata de la información financiera prospectiva preparada sobre la base de las hipótesis referida a la gestión, considerando los acontecimientos futuros que se esperan que tenga lugar y la gestión que se espera tomar en el futuro durante el tiempo que abarque la prospectiva (se trata de la mejor estimación de la hipótesis).

Una "**proyección**" significa información financiera prospectiva preparada sobre la base de:

(a) los supuestos hipotéticos futuros eventos y acciones de gestión que no necesariamente ocurran, como en el caso de algunas entidades que se encuentran en una fase de puesta en marcha o están considerando un cambio importante en la naturaleza de las operaciones, o

(b) Una mezcla de las mejores estimaciones y supuestos hipotéticos. Esta información muestra las posibles consecuencias a la fecha en que la información está en condiciones de revelar los acontecimientos y acciones que se producen.

V. Utilidad y usuarios de la información prospectiva

La información financiera prospectiva puede ser los estados financieros prospectivos o uno o más componentes de los mismos y se puede preparar:

(a) Como un instrumento de gestión interna: Ejemplo; la evaluación de una posible inversión de capital

(b) Para ser utilizado por a terceros:

- Un folleto para los potenciales inversores
- Un informe anual para accionistas, reguladores y otros.
- Información para los prestamistas: flujos de caja.

En la Argentina (7) desde el año 1972, la Ley de Sociedades Comerciales establece la obligación de

los administradores de revelar las perspectivas futuras de la entidad.

La aplicación de recomendaciones realizadas por organismos internacionales y los criterios empleados por las calificadoras de riesgo de reconocido prestigio están influyendo, significativamente, en el dictado de normas por parte de los organismos de control con respecto a información prospectiva.

El Banco Central de la República Argentina ha establecido obligaciones que deben cumplimentar las entidades financieras para clasificar su cartera de créditos tomando, como principal indicador, la capacidad de repago que tienen las empresas con relación a los compromisos que asumen y exigiendo, a tal fin, la presentación de flujos de fondos proyectados.

La Comisión Nacional de Valores obliga a las entidades que opten por operar en el mercado de capitales, mediante la oferta pública de sus títulos valores, a presentar estados contables proyectados. Se trata de una norma muy precisa que reglamenta la forma de preparación y presentación de estos informes.

Una investigación de campo, consistente en analizar la información contable proyectada incluida en estados contables emitidos en la República Argentina durante el año 1999, arrojó como resultado lo siguiente:

- En la totalidad de los casos analizados, se ha podido constatar que en la Memoria del Directorio, que acompaña a los estados contables, se ha incorporado información vinculada con el futuro de la sociedad. La misma, básicamente, se refiere a:

- Perspectivas futuras, tanto del contexto en el que interactúan las empresas como, en forma particular, de cada una de ellas vinculándolo, en algunos casos, con las expectativas de crecimiento del producto bruto interno del país.

- Propuestas de distribución de resultados, como así también las limitaciones para esas distribuciones.

- Enumeración de objetivos vinculados con el futuro de la empresa, en general, en forma cualitativa.

- Si bien existe alto grado de incertidumbre en los informes proyectados, se reconoce que desde el punto de vista de los usuarios internos, sería imposible conducir una organización sin tener determinados indicadores que proyecten el futuro de la empresa.

VI. Periodo cubierto

Se recomienda que el plazo de proyección no se extienda más allá del tiempo donde se puede establecer que la gestión tiene una base razonable para la hipótesis.

Para determinar el periodo que abarcará la prospectiva se deberá analizar:

a) El ciclo operativo de la entidad.

b) En el caso de un importante proyecto de construcción, el tiempo necesario para completar obra.

c) El grado de fiabilidad de las hipótesis. Por ejemplo, si la entidad está introduciendo un producto nuevo, el período que abarca la prospectiva podría ser corto y fraccionado en pequeños segmentos, como semanas o meses.

d) Si la única actividad de la entidad es el arrendamiento a largo plazo de un inmueble de su propiedad, un período relativamente largo de proyección podría ser razonable.

También el periodo de proyección puede vincularse a las necesidades de los usuarios, por ejemplo, la información financiera prospectiva puede ser preparada en relación con una solicitud de préstamo, y abarca el período de tiempo necesario para generar fondos suficientes para el reembolso

VII. Presentación y divulgación

Al evaluar la presentación y divulgación de la información financiera prospectiva, además de los requisitos específicos que pueden fijar los estatutos, reglamentos o normas profesionales, el auditor deberá considerar si:

(a) La presentación de información financiera prospectiva es confiable y no engañosa;

(b) Las políticas para su emisión están claramente reveladas en notas sobre la información financiera prospectiva;

(c) Los supuestos son adecuadamente revelados en las notas a la información financiera prospectiva. Es necesario aclarar si los supuestos representan la mejor estimación o son hipotéticos y, cuando los supuestos se realizan en áreas que son importantes y están sujetas a un alto grado de incertidumbre, esta incertidumbre y la consiguiente sensibilidad de los resultados debe ser revelada de manera adecuada;

(d) La fecha a partir de la cual se preparó la información financiera prospectiva, la confirmación de

que los supuestos son apropiados en esta fecha, a pesar de que la información se han acumulado a lo largo de un período de tiempo;

(e) La base de la creación de puntos en una serie se indica claramente el rango y no está seleccionada en una manera sesgada o engañosa cuando los resultados se muestra en la información financiera prospectiva se expresan en términos de una serie, y

(f) Cualquier cambio en la política contable más reciente sobre los estados financieros históricos se de presentar, junto con la razón del cambio y su efecto en información financiera prospectiva.

VIII. Responsabilidad de la entidad emisora

Un aspecto que caracteriza el modelo de información prospectiva se vincula con el tiempo que debe abarcar la proyección de la información contable, que se tiene que publicar junto a los estados contables de cierre de ejercicio. En este sentido, existen fuertes argumentos para sostener que los estados prospectivos o proyectados deben abarcar, por lo menos, un período de doce meses. Y, por otra parte, una vez concluido el plazo de ejecución, deberá acompañar a los estados del ejercicio para poder comparar los desvíos entre lo proyectado y la situación financiera y económica que la entidad presenta al final de cada ejercicio.

"La prospectiva no constituye una mera proyección de los sucesos actuales, sino un punto de partida para el diseño y la elaboración de políticas y estrategias destinadas a alcanzar los objetivos de cualquier institución u organización en las sociedades contemporáneas".

La administración del ente emisor es responsable de la preparación y presentación de la información financiera prospectiva la identificación y divulgación de los supuestos en los que se basa.

Asimismo la entidad emisora debe comprometerse a presentar a los auditores toda la información pertinente y la fuente de datos utilizada en la elaboración de las hipótesis.

El auditor podrá ser llamado por la entidad emisora para examinar e informar sobre la información financiera prospectiva para aumentar su credibilidad si está destinado para uso de terceros o para fines internos.

El auditor y el cliente deben ponerse de acuerdo sobre los términos del compromiso respecto al alcance de la tarea y del informe que se elabore al finalizar la tarea. Es necesario que el auditor envíe una carta de compromiso para ayudar a evitar malentendidos con respecto a la participación

IX. El rol del auditor

El auditor debe obtener por escrito de la administración en relación con el uso de la información financiera prospectiva, la integridad de los supuestos de gestión y la aceptación de su responsabilidad en la emisión de la información financiera del futuro.

El informe que surge de la tarea realizada, no tiene como finalidad expresar una opinión sobre si los resultados que se muestran en la información financiera prospectiva, se podrán alcanzar. Por consiguiente, la aplicación de la ISAE, tiene como finalidad informar sobre la razonabilidad de la hipótesis de gestión, y que la información prospectiva sólo proporciona un nivel moderado de fiabilidad.

Sin embargo, cuando obtiene un adecuado nivel de satisfacción sobre las evidencias analizadas, el auditor no tiene impedimentos para expresarse en forma positiva con respecto a la hipótesis.

En los compromisos que asuma con su cliente el auditor:

a) No debe aceptar, o debe retirarse cuando los supuestos son claramente poco realistas, o cuando considera que la información financiera del futuro será inadecuada para su uso.

b) Debe obtener un nivel suficiente de conocimiento de la empresa para poder evaluar si todas las hipótesis importantes son necesarias para la preparación de la información financiera prospectiva y han sido identificadas.

c) Debe familiarizarse con la entidad en el proceso de confección de la información financiera prospectiva, y es necesario considerar los siguientes aspectos:

- La fortaleza y debilidades de Control Interno.
- La experiencia de las personas que la preparan.
- La naturaleza de la documentación preparada por la entidad de apoyo a la hipótesis de gestión.
- La base en que los estadísticos, matemáticos que participan utilizan técnicas asistidos por computadoras.

- Los métodos utilizados para desarrollar y aplicar las hipótesis.
- La precisión de la información financiera prospectiva preparada en anteriores períodos y las razones de las diferencias más importantes.

El auditor debe tener un conocimiento de la información financiera histórica de la entidad emisora para evaluar si la información financiera prospectiva ha sido preparada sobre una base compatible y para proporcionar un punto de vista histórico de referencia para considerar la hipótesis de gestión.

El auditor tendrá que establecer, por ejemplo, si es pertinente la información histórica auditada y si son aceptables los principios de contabilidad utilizados en su preparación.

X. Oportunidad y alcances de la tarea del auditor

Al determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de examen, las consideraciones del auditor deberán incluir:

- (a) La probabilidad de errores materiales;
- (b) Los conocimientos obtenidos durante anteriores compromisos;
- (c) La competencia en relación con la preparación de la información financiera prospectiva;
- (d) La medida en que la información financiera futura se ve afectada por la gestión realizada, y
- (e) La adecuación y la fiabilidad de los datos subyacentes.

El auditor tendrá que estar convencido de que la información financiera del futuro está debidamente preparada a partir de la gestión de la hipótesis. Para ello deberá realizar los controles administrativos, como el examen de la coherencia interna, de forma tal que se pueda establecer que las acciones de gestión que se proponen adoptar son compatibles con la capacidad de la entidad para llevarlas a cabo.

XI. Conclusión

Resulta necesario incorporar esta nueva cultura destinada a anticipar las acciones y los efectos que de ella se derivan para que los usuarios puedan reducir los riesgos que asumen al tomar decisiones.

Por otra parte sería recomendable que, de la misma forma que el IFAC ha dictado estándares destinados a orientar al auditor cuando es contratado para la emisión de opinión sobre la información prospectiva, el IASB debería emitir un pronunciamiento destinado a regular la formas que deben aplicar las entidades cuando esté obligada o cuando en forma voluntaria decida presentar información prospectiva.

La emisión de información prospectiva no vulnera la intimidad de la entidad emisora. Los datos contemplan información que proviene del presupuesto operativo y debe incluir las decisiones estratégicas, que los principales responsables de la entidad van a tomar durante el periodo de la proyección.

Un procedimiento adecuado que se debería adoptar se refiere al momento de la presentación de la información prospectiva, y en este caso la doctrina recomienda que al cierre del ejercicio, se presente en forma comparativa la información prospectiva que acompañan a los estados financieros cerrados el ejercicio anterior con los estados financieros de cierre de ejercicio, este procedimiento permite determinar el grado de fiabilidad en la información que presenta la entidad emisora.

(1) IASB International Accounting Standards Board emite las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera

(2) UE SEC Securities and Exchange Commission

(3) IFAC International Federation of Accountants dicta las NIAs

(4) IAASB International Auditing and Assurance Standards Board

(5) ISA Internacional Standard Assurance

(6) Proyectos UBACyT Facultad de Ciencias Económicas de la UBA

(7) Viegas J.C.; Pahlen Acuña R; Fronti de Garcia L.; Chaves O.; Campos A.; Helouani R. Contabilidad Pasado, Presente y Futuro Pág. 698-699 La Ley (2009)

© Thomson Reuters